



*Bernardo Abad Merchán*  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2024-0119-O**

**Quito, D.M., 25 de marzo de 2024**

**Asunto:** Observaciones al primer debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Libro IV.6, Título I, Capítulo I, respecto a las Normas de la Enajenación Directa y del Remate de Fajas de Terreno".

Pabel Muñoz López  
**Alcalde Metropolitano**  
**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor  
Angel Vega  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL VEGA ANGEL**

Señora Doctora  
Libia Fernanda Rivas Ordóñez  
**Secretaria General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Con relación a la convocatoria para la Sesión Ordinaria No. 054 del Concejo Metropolitano de Quito, dispuesta por el señor Alcalde Metropolitano, Lic. Pabel Muñoz López, me permito remitir el texto de las observaciones que formularé al punto No. VI, relacionado con el "Primer debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Libro IV.6, Título I, Capítulo I, respecto a las Normas de la Enajenación Directa y del Remate de Fajas de Terreno", las cuales detallo a continuación:

**1.** Consideramos adecuada la finalidad de la iniciativa normativa planteada y que ha sido tramitada por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, la cual busca definir con claridad los informes que deben ser emitidos por las administraciones zonales en el proceso de enajenación directa y del remate de fajas de terreno de propiedad inmueble municipal, estableciendo un plazo para la emisión de estos informes: quince días.

Sin embargo, es importante considerar que dentro del procedimiento de enajenación directa y remate de fajas de propiedad inmueble municipal se requiere de otro tipo de informes, tales como el requerido en el artículo 3841 del Código Municipal, que se relaciona con el informe de catastro; o, el previsto en el artículo 3843, sobre el informe de la Comisión de Propiedad y Espacio Público. En estos casos, también se



*Bernardo Abad Merchán*  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2024-0119-O**

**Quito, D.M., 25 de marzo de 2024**

sugiere la definición de un plazo para la emisión de estos informes, contando para el efecto con el criterio de las dependencias municipales involucradas.

2. Así mismo, debe considerarse que, en la práctica, dentro del procedimiento de enajenación directa y remate de fajas de propiedad inmueble municipal se requieren otros informes no previstos en el Código Municipal actualmente: informes del área competente en materia de gestión de riesgos y de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento – EPMAPS, en el caso de fajas producto de relleno de quebradas. Es importante considerar la regulación sobre la emisión de estos informes, detallando plazos para el efecto, de ser el caso.

Solicito, señora Secretaria General, se sirva distribuir el presente oficio a los integrantes del Concejo Metropolitano de Quito para su análisis correspondiente en la Sesión Ordinaria No. 054, sin perjuicio de otras observaciones que pudiera presentar sobre este u otros puntos a ser abordados en la sesión.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. Bernardo Abad Merchán  
**CONCEJAL METROPOLITANO**  
**DESPACHO CONCEJAL ABAD MERCHAN GORKY BERNARDO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Sebastian Cevallos Salgado	des	DC-AMGB	2024-03-25	
Aprobado por: Bernardo Abad Merchán	ba	DC-AMGB	2024-03-25	

